



UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES UOC

Cnel. Oviedo, 12 de noviembre del 2025.-

Señores:
Dirección de Normas y Control de la DNCP.
PRESENTE:

En representación de la UOC me dirijo a UD/s. respetuosamente y a donde corresponda **en el marco del MCN No.34/25 CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS ID 475751 (ADJ.SEG.ETAPA)**

ADJUDICADO: SR. FERNANDO ROJAS

OBS DNCP:1.) Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota remitida, sin embargo se solicita remitir el informe complementario con su Acto Administrativo.// 2.) CDP: se verifica que la encargada de DAF y Control interno son la mismas personas, solicitamos aclarar así como solicitamos que tenga sello legible con su respectiva aclaración de firma, recordamos que debe coincidir con el registro de firmas.// 3.)Teniendo en cuenta el plazo de ejecución de la obra y la fecha de la firma del contrato, recordamos a la convocante lo establecido en la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, en el Art. 22 último párrafo referente a la etapa de ejecución del presupuesto, establece cuanto sigue: "...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios...".

RESPUESTA UOC:

- 1) Se remite informe complementario conforme pedido de ese órgano de control con su correspondiente Acto Administrativo de aprobación.
- 2) Se remite CDP con sello legible; Al respecto, se informa que los funcionarios autorizados por el Ejecutivo Municipal para firma del CDP son :a) el CP. Jorge Adán González y b) Lic. Emi Godoy (SICP) por lo que se solicita la validez del CPD No.37/25; En ese sentido, como se puede observar en el SICP todos los procesos llevados a cabo por este Municipio cuentan totalmente con las firmas de estas 2 personas plenamente autorizadas. No obstante, tendremos en cuenta dicha recomendación a los efectos de incluir dentro del presupuesto Institucional siguiente la contratación de más personal para el cargo requerido.
- 3) Finalmente, sobre el punto 3 aclarar que el contrato No.46/25 se ha celebrado el 01/11/25; En ese sentido, en el PBC (PERIODO DE CONSTRUCCIÓN, LUGAR Y OTROS DATOS: establece lo siguiente: 60 (SESENTA) DIAS CORRIDOS DE LA ORDEN DE INICIO PARA CADA LOTE). Así también, el contrato mencionado clausula 7 establece plazo y condiciones de la obra en donde se puede observar 60 días corridos de la Orden de inicio para cada lote. Como se puede ver, la obra será ejecutado íntegramente dentro del periodo 2025 cumpliendo con las exigencias de las normativas vigentes. **Como prueba** se adjunta al SICP Orden de inicio No.25/25 de la obra. (Lote 2)

Con la seguridad de que el presente proceso se ha llevado a cabo conforme a los principios rectores de la Ley de compras y Suministro público, solicito la publicación de la misma bajo exclusiva responsabilidad de la convocante.

Respetuosamente.


Abg. Adalberto Aquino Godoy
Asesor UOC.